



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 142905

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela presentada por WILLIAM ZÚÑIGA PÉREZ, contra el Instituto Penitenciario y Carcelario -INPEC, el Juzgado Octavo (8°) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad -EPMS- de Cali y la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y a la libertad.

A fin de integrar debidamente el contradictorio y de garantizar el derecho de defensa, **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de -COJAM- de Jamundí y a todas las partes e intervinientes del proceso penal con rad. 76001-6000-193-2011-08795/01.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionadas y demás vinculados, para que dentro de las doce (12) horas siguientes,

ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos juansp@cortesuprema.gov.co, despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE



HUGO QUINTERO BERNATE
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 7B538594815D0E644C1044315673C52927E57C840EC071E2A613DC23B13D8541

Documento generado en 2025-01-29